



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000308-2022/GRE/RENIEC

**VISTOS:** El N° 000322-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000002-2022/YMC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 214 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000002-2022/YMC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022)	CAMILACA	214	163	51	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000002-2022/YMC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se archivaron 163 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 51 actas (B:51,C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CAMILACA	51	00	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>		<b>0</b>	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 51 ciudadanos inmersos en los casos B:

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43596859	CALLO	CRUZ	GENARO ROBERTO	110785-2021	B
2	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00667134	CRUZ	LIMACHE	ELVIRA PAULA	110786-2021	B
3	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46727856	MAMANI	CRUZ	DAVID PAULO	110787-2021	B
4	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46375867	MAMANI	CRUZ	DILCIA MERCEDES	110788-2021	B
5	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00444607	QUISPE	AGUILAR	FRESIA SILVIA	110789-2021	B
6	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	71090835	GARCIA	QUISPE	ALEXANDRA FRESIA	110790-2021	B
7	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43537468	CHURA	CALLAHUANCA	VICTOR FERNANDO	110794-2021	B
8	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43265439	LIMACHE	COPA	BRIGIDA MARLENI	110798-2021	B

9	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	76918218	LLANOS	ZEGARRA	WILSON	110799-2021	B
10	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	70278254	QUISPE	MANDAMIENTO	MARILYN	110800-2021	B
11	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	70775883	PACO	LIMACHE	CRISTIAN ARTURO	110801-2021	B
12	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	44927725	QUISPE	AGUILAR	RODRIGO ARMANDO	110802-2021	B
13	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00667107	ALLCA	QUISPE	ALEJANDRO VERONICO	110803-2021	B
14	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43773777	TICONA	RAMOS	JUAN PERCY	110804-2021	B
15	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	76087011	MAMANI	HUAYNA	TANIA MILAGROS	110806-2021	B
16	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00498266	PAULINO	CACERES	JOAQUIN	110813-2021	B
17	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	72635660	VALDIVIA	QUISPE	YULIANA VERENISE	110814-2021	B
18	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	71788349	MAMANI	QUISPE	NOEMI EVELYN	110816-2021	B
19	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	80668897	ACERO	MAMANI	PEDRO	110817-2021	B
20	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	76984083	CHURACUTIPA	MOLINERO	CAMILA ESTEFANY	110820-2021	B
21	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	48128467	PAUCAR	SOTO	LIZETH JACKELINE	110821-2021	B
22	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00502191	CHUCUYA	VELASQUEZ	JULIA CASIA	110822-2021	B
23	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00667045	MAMANI	GUTIERREZ	ANGELICA ELENA	110825-2021	B
24	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	75449417	ACERO	MAMANI	CINTHYA SOFIA	110827-2021	B
25	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	40599232	AGUILAR	MAMANI	EDGAR ANTONIO	110829-2021	B
26	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46303076	LA MOTTA	PUMA	JACK EDUARDO	110831-2021	B
27	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	71048803	MAMANI	SERRANO	BLADYMIR ORLANDO	110832-2021	B
28	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	48356905	REQUENA	MORA	DANIEL VICTOR	110834-2021	B
29	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	80219909	ANTON	ARENAS	ROLANDO	110847-2021	B
30	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	45698401	CORASI	LIMA	MANUEL ALEJANDRO	110848-2021	B
31	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43510163	CARRASCO	RAMOS	BERONICA LIDIA	110849-2021	B
32	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	41947838	JIMENEZ	PERCA	JAVIER RICHARD	110853-2021	B
33	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46356864	CERVANTES	MAMANI	ROSELIA	110856-2021	B
34	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	42017388	MAQUERA	ENARO	BERTO	110858-2021	B
35	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46127385	VILLANUEVA	OSNAYO	ELOISA SANDRA	110888-2021	B
36	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	44232353	CHUCO	MARTINEZ	MARGARITA YAKELIN	110897-2021	B
37	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	74525469	QUISO	VELASQUEZ	ANYELY LISBETH	110898-2021	B
38	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	70830412	ESQUIA	CARRASCO	ULIGARIO PEDRO	110901-2021	B
39	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	01328392	MAQUERA	CHIQUE	MARCIAL	110902-2021	B
40	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00520117	CRUZ	MAMANI	REYNILDA	110904-2021	B
41	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43867192	LOPEZ	CABALLERO	WILBER	110909-2021	B
42	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	43272463	ANCO	MAMANI	YHON ROSSI	110911-2021	B
43	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00797899	CARRILLO	VENEGAS	HILDA LUZ	110912-2021	B
44	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00445079	CONDORI	JUSTO	FREDY SEVERINO	110914-2021	B
45	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46052721	CRUZ	LIMACHE	MARINO ISIDORO	110918-2021	B
46	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	45748564	CRUZ	LIMACHE	WILSON	110919-2021	B
47	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	74398695	CALLALLA	LAQUI	LAURA KROVETY	110923-2021	B
48	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00666395	LIMACHE	VILLEGAS	SESARIO BERNARDINO	110924-2021	B
49	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	48802351	MAMANI	MAMANI	PAULA	110940-2021	B



50	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	46014772	GARCIA	PEREDO	MILAGROS RUBY	110941-2021	B
51	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	74246374	ROJAS	CALDERON	YANETH	110986-2021	B

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y uno (51) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(LCR/dzp)